



RESOLUCIÓN No.025
Enero 23 de 2025

Por medio de la cual la Junta Directiva del Fondo de Empleados Lafrancol - FELAFRANCOL convoca a la XXX Asamblea General No Presencial Ordinaria de Delegados.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Lafrancol, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 64 y 67 del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el artículo 64 y 67 del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a los Asociados a Asamblea General No Presencial Ordinaria de Delegados, con el propósito de analizar la gestión realizada y proyectar las políticas del Fondo de Empleados Lafrancol para el siguiente período.
2. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 23 de enero de 2025, según consta en **Acta No. 001-25**, se aprobó convocar a Asamblea General No Presencial Ordinaria de Delegados, considerando entre otros.
3. Que, el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofrece la alternativa de realizar reuniones o asambleas en la modalidad de no presencial o mixta, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente, y que el Representante Legal deje constancia en el acta sobre la continuidad del Quorum necesario durante toda la reunión, así como de realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto, en este caso, los delegados.
4. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Carta Circular 14 expedida el 26 de mayo de 2020, a partir de la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional mediante Decreto 398 de 2020, brinda una guía a las Organizaciones de la Economía Solidaria para realizar sus asambleas en forma no presencial bajo los nuevos lineamientos establecidos en el mencionado Decreto, los cuales se aplican a todo tipo de personas jurídicas por la extensión expresa consagrada en su Artículo 3ro.
5. Que Felafrancol ha dispuesto de la plataforma tecnológica Zoom, la cual permite la implementación de mecanismo virtual como la videoconferencia, en donde los delegados hábiles que participan en la Asamblea se pueden unir a través de equipos de escritorio, portátil, dispositivos móviles o tabletas con conexión a internet, así mismo dicha plataforma permite habilitar el mecanismo de voto secreto, la verificación de la identidad de los participantes y la continuidad del quorum necesario.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a los Delegados hábiles a elegir en febrero de 2025 para un periodo de 2 años, a la XXX Asamblea General no Presencial Ordinaria de Delegados de Felafrancol, acto a celebrarse **el día sábado 15 de marzo de 2025 a las 8:00 a.m., de manera no presencial mediante conexión virtual a través del aplicativo ZOOM, accediendo por el link <https://us06web.zoom.us/meeting/register/-2WuMiftREuQiZ1OEq-agg>** que será remitido a los delegados hábiles en sus correos electrónicos registrados en la base de datos de Felafrancol. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el Artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 398 del 17 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

ARTICULO 2º. FECHA DE CONVOCATORIA: Establecer como fecha de convocatoria el día veinte y tres (23) de enero de 2025, de conformidad con la antelación mínima prevista en el artículo 66 del Estatuto de Felafrancol.



FELAFRANCOL

ARTICULO 3°. ASOCIADOS HÁBILES: Son Delegados hábiles del Fondo de Empleados Lafrancol, quienes al día 23 de enero de 2025, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 4°. ASOCIADOS INHÁBILES: Corresponde al Comité de Control Social verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea General no Presencial Ordinaria de Delegados.

La relación de ésta última será publicada en todas las zonas electorales, a más tardar el tercer día calendario siguiente de producirse la convocatoria a la Asamblea General.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el Comité de Control Social del Fondo de Empleados, dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

ARTICULO 5°. ELECCIÓN DE DELEGADOS: Los asociados interesados en ser delegados diligenciarán formato (hoja de vida Delegado) físico o virtual siendo entregado al Fondo de Empleados. La elección de los 45 delegados principales con sus suplentes personales para un periodo de dos (2) años, se realizará virtualmente, y se han distribuido proporcionalmente por zonas electorales quedando de la siguiente manera:

ZONA ELECTORAL	CIUDADES	No. DELEGADOS
Occidente	Cali, Pasto, Buga, Ipiales, Candelaria, El Cerrito, Jamundi, Yumbo, Palmira	27
Centro	Bogotá, Villavicencio, Tunja, Cajicá, Chia, Mosquera, Zipaquirá	10
Costa 1	Barranquilla, Valledupar, Santa Marta, Baranoa, Soledad	2
Antioquia	Bello, Copacabana, Envigado, Itagui, Marinilla, Medellín, Sabaneta	2
Santanderes	Bucaramanga, Floridablanca, Cúcuta, Villa del Rosario	1
Eje Cafetero	Armenia, Pereira, Manizales, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal	1
Costa 2	Cartagena, Montería, Sincelejo, Cereté, Puerto Colombia,	1
Tolima Grande	Ibagué, Neiva	1
TOTAL DELEGADOS		45

PARAGRAFO: Los Delegados suplentes elegidos participarán en la Asamblea General, únicamente por ausencia definitiva del Delegado principal, previa notificación por escrito a la Gerencia de FELAFRANCOL.

ARTICULO 6°. CRONOGRAMA: Se definió el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria Asamblea	23 de Enero 2025
Reclamación de Inhábiles	Del 23 al 30 de Enero 2025
Publicación de la Convocatoria	30 de Enero 2025
Inscripciones Virtuales a Delegados	Del 27 de Enero al 3 de Febrero 2025
Verificación cumplimiento de requisitos de los inscritos	4 de Febrero 2025
Publicación Inscritos aceptados para elecciones	6 de Febrero 2025
Elecciones Virtuales de Delegados	Del 10 al 17 de Febrero 2025
Escrutinios y publicación Delegados elegidos	19 de Febrero 2025
Entrega de informes a los Delegados	19 de Febrero de 2025
Inscripciones postulantes a miembros Cuerpos Directivos	Del 24 al 28 de Febrero de 2025
Publicación candidatos a miembros Cuerpos Directivos certificados por el Comité de Control Social	6 de Marzo de 2025
Asamblea	15 de Marzo de 2025



FELAFRANCOL

ARTICULO 7°. ORDEN DEL DÍA: El orden del día a proponer a la ASAMBLEA GENERAL NO PRESENCIAL ORDINARIA DE DELEGADOS, es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Himno Nacional de la República de Colombia
3. Bienvenida a cargo de la Gerente de FELAFRANCOL
4. Minuto de silencio In Memoriam Asociados fallecidos
5. Capacitación a los Delegados cargo del Dr. Víctor Guevara
6. Acto de Instalación de la Asamblea General a cargo de la doctora Sandramaria Ramírez, Presidente de la Junta Directiva
7. Elección Mesa Directiva de la Asamblea Presidente, Vicepresidente, Secretario
8. Lectura y Aprobación del Orden del Día
9. Aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea
10. Lectura del Acta de la comisión de estudio y aprobación del Acta de la Asamblea del año anterior.
11. Integración Comisión de trabajo:
 - a. De revisión y aprobación del Acta de la presente Asamblea
12. Presentación de Informes:
 - a. De la Junta Directiva y Gerencia
 - b. Del Comité de Control Social
13. Dictamen Revisor Fiscal
14. Estudio y aprobación de los Estados Financieros con corte al 31 Diciembre de 2024
15. Aprobación de la aplicación del proyecto distribución de excedentes 2024
16. Aprobación de documento de compromiso para el incremento mínimo obligatorio de la reserva de protección de aportes sociales.
17. Nominaciones y elección de integrantes de los órganos de dirección y control, periodo 2025 - 2027:
 - a. Junta Directiva
 - b. Comité de Control Social
 - c. Comité de Apelaciones
 - d. Revisoría Fiscal, su suplente y asignación de honorarios
18. Revisión y aprobación del proyecto de Reforma parcial de Estatuto
19. Propositiones y recomendaciones
20. Clausura

ARTICULO 8°. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FELAFRANCOL, sujeta a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, designados por la Asamblea General para un periodo dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos por esta.

REQUISITOS PARA SER NOMBRADO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del estatuto vigente de FELAFRANCOL, los interesados a ser candidatos de miembro suplente del Comité de Control Social deberán acreditar al menos los siguientes requisitos para miembros de Junta Directiva:

1. Llevar más de un (1) año vinculado como asociado y durante ese tiempo, y al momento de su elección, estar hábil.
2. No encontrarse en las causales de incompatibilidad contempladas en el estatuto.
3. No haber sido sancionado en los dos (2) años inmediatamente anteriores de conformidad con el estatuto.
4. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destreza, experiencia para actuar como administrador. Para ello como mínimo debe tener formación técnica, tecnológica, profesional o superior en cualquier área de conocimiento, o experiencia como miembro de Comité u órgano de administración y control de empresas de economía solidaria de al menos un (1) año, o formación en economía solidaria certificada de al menos cuatro (4) horas. Autorizar la Consulta a las Centrales de Riesgo y firmar acuerdo de Confidencialidad.
5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, ni anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.



FELAFRANCOL

PARÁGRAFO 1: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

PARÁGRAFO 2: Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social, verificará el cumplimiento de tales requisitos. Será requisito de postulación la manifestación expresa pública en la Asamblea o por escrito del candidato en proforma diseñada por el Fondo de Empleados, de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos.

PARÁGRAFO 3: Los directivos que superen seis (6) años consecutivos en el ejercicio de sus cargos, para postularse a un nuevo periodo deberán acreditar un curso de actualización en temas de economía solidaria con una duración mínima de 4 horas y vigencia inferior a un año.

El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, sin la presencia de quienes se hayan postulado.

ARTICULO 9°. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social es el organismo encargado de ejercer el Control Social y técnico, el autocontrol conformado por tres (3) asociados hábiles y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser removidos o reelegidos libremente.

REQUISITOS PARA SER NOMBRADO MIEMBRO DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación del Comité de Control Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del estatuto vigente de FELAFRANCOL, los interesados a ser candidatos deberán tener en cuenta los mismos requisitos y procedimientos establecidos en el estatuto para ser miembro de la Junta Directiva. A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables las mismas inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, causales y procedimientos de remoción, rotación, quórum y convocatoria, establecidas en el Estatuto para la Junta Directiva.

ARTICULO 10°. COMITÉ DE APELACIONES: El Comité de Apelaciones será nombrado por la Asamblea General, para periodos de dos (2) años. Estará integrado por dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos que no desempeñen cargo alguno dentro de FELAFRANCOL, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General.

REQUISITOS PARA SER NOMBRADO MIEMBRO DE COMITÉ DE APELACIONES: Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación del Comité de Apelaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del estatuto vigente de FELAFRANCOL, los interesados a ser candidatos deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil en el momento de la elección.
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a tres (3) años.
3. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el estatuto.
4. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. No pertenecer a la Junta Directiva o al Comité de Control Social o a cualquier otro comité del Fondo.

ARTICULO 11°. PROCEDIMIENTO DE ELECCION PARA MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISORIA FISCAL

1. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva por el sistema nominal, debiendo contener el nombre de cinco (5) asociados hábiles para miembros principales y el nombre de cinco (5) asociados hábiles para miembros suplentes numéricos, se realizará por voto secreto y los candidatos que obtengan mayor votación serán los miembros principales y los de menos votación serán los suplentes, esta última elección se podrá realizar electrónicamente.

2. Para Comité de Control Social se aplicará el mismo sistema, debiendo contener el nombre de tres (3) asociados hábiles para miembros principales y el nombre de tres (3) asociados hábiles para miembros suplentes numéricos.

3. Para Comité de Apelaciones se aplicará el mismo sistema, debiendo contener el nombre de dos (2) asociados hábiles para miembros principales y el nombre de dos (2) asociados hábiles para miembros suplentes numéricos.



FELAFRANCOL

4. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas autorizadas por la Ley para ejercer su función a través de Contador Público con matrícula vigente y serán elegidos por mayoría absoluta, por lo que, si son más de dos los candidatos y en principio ninguno logra la mayoría absoluta de los votos, se requerirá segunda vuelta para cumplir con este requisito.

Previa aceptación de la postulación y verificación si reúnen los requisitos estatutarios.

Los delegados podrán sufragar en su voto hasta por el número de miembros del respectivo órgano a elegir, luego del escrutinio, aquellos delegados que logren el mayor número de votos serán elegidos integrantes, hasta el número de éstos a elegir. En caso de empate en el número de votos, decidirá el orden en que hayan sido postulados.

ARTICULO 12°. LIBROS Y DOCUMENTOS: Los libros, Estados Financieros y documentos se encuentran a disposición de los Asociados en la página web www.felafrancol.com en la sección **Información Financiera** a partir del 19 de febrero de 2025 hasta el día de la Asamblea y por solicitud a través del correo electrónico contabilidad@felafrancol.com en el horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes.

ARTICULO 13°. RECOMENDACIONES:

- a. La Asamblea se desarrollará de forma no presencial, a través del aplicativo ZOOM, se anexa instructivo mediante video para realizar la conexión y ejercer la participación.
- b. Es deber y responsabilidad de los participantes en la Asamblea haber dado lectura con anticipación a la información que se tratará según orden del día propuesto y cumplir el instructivo antes citado.
- c. Las recomendaciones y proposiciones podrán ser enviadas al correo gerencia@felafrancol.com hasta el 7 de marzo de 2025 a las 4:00pm
- d. Se recuerda que la Asamblea solo será para sus DELEGADOS, por lo tanto, no se aceptarán representantes ni acompañantes tales como esposo (a), hijos y demás familiares.
- e. De acuerdo con el Artículo 30 del Estatuto, a los Delegados que no se conecten a la Asamblea General no Presencial Ordinaria de Delegados sin justa causa, la Junta Directiva podrá imponer la sanción en dinero, que no excederá del siete (7%) del salario mínimo legal mensual vigente y el valor cobrado será destinado al fondo mutual de bienestar social integral. Los Delegados que no puedan participar de la Asamblea por justa causa demostrada y comprobada, deben hacer llegar la documentación al correo electrónico gerencia@felafrancol.com hasta el 13 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m.
- f. No se permitirá la conexión a la Asamblea, a Delegados en estado de embriaguez, con el fin de evitar situaciones bochornosas que puedan alterar el normal desarrollo de la misma.
- g. Se solicita a todos los Delegados hábiles, puntualidad en la conexión vía internet y estén presentes a la hora indicada (8:00 a.m.)

ARTICULO 13°. PUBLICIDAD: Copia de la presente Resolución será fijada el 23 de enero de 2025 en la cartelera del Fondo de Empleados, será remitida a cada uno de los Delegados activos elegidos en el 2025 para el periodo 2025-2027, a la dirección de correo electrónico que tienen registrado en la base de datos del Fondo de Empleados, será divulgada a los Asociados vía correo electrónico registrado y en la página web www.felafrancol.com

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinte y tres (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

SANDRAMARIA RAMIREZ MEJÍA
Presidente Junta Directiva
(Original Firmado)

MONICA ALEXANDRA OROZCO HERNÁNDEZ
Secretaria Junta Directiva
(Original Firmado)